

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 14

RESOLUCIÓN N° 00000 704

( 02 NOV 2022 )

**“Por medio de la cual se adopta el tercer listado de elegibles de población Demanda Libre en virtud de la renuncia al proyecto La Corcovada, presentada por 137 familias, para ser vinculadas en el proyecto habitacional Brezze, gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto municipal 0922 del 05 de noviembre de 2021, el acta de posesión N° 174 del 09 de noviembre de 2021 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 de 2009,

**CONSIDERANDO QUE:**

- a. El artículo 51 de la Constitución Política establece: *“Todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”,* en razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.
- b. De conformidad con la Constitución Política, es deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, en esa medida se busca adoptar mecanismos que minimicen la condición de vulnerabilidad a la que se ven abocados los Grupos Familiares afectados por situaciones particulares como calamidades públicas, desastres, zonas de riesgo.

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 14

- c. El artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en sus incisos primero y segundo, y en concordancia con lo establecido en el numeral 1.25 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece la definición de la **Vivienda de Interés Social** y de **Vivienda de Interés Prioritario**, de la siguiente manera:

*“De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv). Excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el Conpes y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 smmlv). Para el caso de los municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno nacional demuestre presiones en el valor del suelo, que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social. El valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).*”

*Tratándose de programas y/o proyectos de renovación urbana, la vivienda de interés social podrá tener un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smmlv), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (175 smmlv). La vivienda de interés prioritario en renovación urbana podrá tener un precio superior a los noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv), sin que este exceda los ciento diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (110 smmlv)”.*

- d. El Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín – FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT. 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo No. 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 14

- e. El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de Junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”*.
- f. El numeral 16 del artículo 30 del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejecución de los programas de la entidad.
- g. El Acuerdo Municipal número 032 de 1999 creó el Subsidio de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Medellín estableciendo dentro de sus modalidades la adquisición de vivienda nueva o usada; y el Decreto 2339 de 2013 reglamentó la administración y adjudicación del Subsidio Municipal de Vivienda, entendiéndose por tal *“un aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales”*.
- h. El Concejo Municipal de Medellín expidió el Acuerdo número 005 del 23 de julio de 2020, *“por medio del cual se deroga el Acuerdo número 032 del 09 de agosto de 1999 y se actualiza el Subsidio Municipal de Vivienda para una Medellín Futuro y de Propietarios”*, estableciendo entre otros, la creación y definición del Subsidio Municipal de Vivienda.
- i. El alcalde de Medellín expidió el Decreto municipal N° 1053 del 17 de noviembre de 2020, *“por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda”*, en el cual en el numeral 1.1. del artículo 1, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda *“es un aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales vigente (SMLMV); con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y*

	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 14

*reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir a una solución habitacional, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna, siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones que establezca la ley”; y por medio de su artículo 65, se derogaron todas las normas que le fueran contrarias, en especial el Decreto municipal 2339 de 2013 y el Decreto 1571 de 2014.*

- j.** El numeral 1.4 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que **Proyecto Habitacional** es “(...) el conjunto de actividades o acciones socio organizativas, económicas, financieras, urbanísticas, constructivas, administrativas y legales, que comprometen la participación de los hogares y uno o varios oferentes públicos o privados, encargados de su desarrollo técnico, aprovechando los recursos disponibles destinados a la solución habitacional”.
- k.** El numeral 1.5 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que la **Solución Habitacional** es “(...) el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro”.
- l.** El numeral 1.6 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que la **Solución Habitacional de Vivienda Nueva** “es aquella que desde su construcción no ha sido habitada, adquirida en proyectos constructivos nuevos que cumplan con las condiciones de una solución habitacional”.
- m.** El numeral 1.13 del artículo 1° del Decreto municipal 1053 de 2020 establece que la **población demanda libre** “es el hogar o grupo de hogares que carecen de vivienda, que cumplen con los requisitos para postularse al Subsidio Municipal de Vivienda (SMV)”.
- n.** El artículo 3° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece las **responsabilidades del Administrador del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV) y de Soluciones Habitacionales**, es decir, del ISVIMED, y en su numeral 3.1, establece que el Administrador del Subsidio deberá: “gerenciar el proceso de administración del SMV y acceso a soluciones habitacionales dentro de los límites establecidos en las normas nacionales y el presente decreto, soportado en criterios de focalización territorial y socioeconómica, en armonía con los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo”.
- o.** Del mismo modo, el numeral 3.3 del artículo 3° del Decreto municipal 1053 de 2020,

 <p>Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> Instituto Social de Vivienda y Mejoramiento de Medellín</p>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 5 de 14

establece que el Administrador del Subsidio deberá: *“determinar en cada caso, la cantidad de soluciones habitacionales a desarrollar, acorde con los planes, programas y proyectos propios, y los promovidos por entidades aliadas, en cumplimiento de la normatividad vigente y en consideración con el presupuesto disponible en cada vigencia fiscal”*.

- p.** El numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que el Administrador del Subsidio deberá: *“desarrollar y adoptar los procedimientos respectivos para orientar e instrumentalizar las etapas de i) identificación de la demanda ii) postulación, iii) priorización, iv) calificación, v) selección, vi) asignación y vii) aplicación del SMV*.
- q.** El artículo 4° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece el **proceso para la Administración del Subsidio Municipal de Vivienda (SMV)**, entendido como aquel conjunto de actividades y procedimientos que permiten la materialización del Subsidio Municipal de Vivienda, y dentro de sus fases o etapas, se encuentra en el numeral 4.5: *“selección: es el procedimiento a través del cual el Administrador del subsidio conforma un listado de elegibles, en el cual se define el orden de atención”*.
- r.** El numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto municipal 1053 del 17 de noviembre de 2020, establece que **la vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal de Vivienda** en la modalidad de vivienda nueva es de veinticuatro (24) meses, y su párrafo único establece que el término se contará a partir de la fecha de la comunicación o notificación del acto administrativo de asignación y podrán ser prorrogados por el tiempo de duración inicial por parte del Administrador.
- s.** El párrafo 5° del artículo 15: **Requisitos Generales para la Postulación al Subsidio Municipal de Vivienda** del Decreto municipal 1053 de 2020, establece que *“la población que carece de vivienda y recibe ingresos que no superen los cuatro (4) SMMLV, podrán postularse como población Demanda Libre para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda, cumpliendo con los demás requisitos que establezca la ley”*.
- t.** El artículo 20° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece las **variables de calificación y determinación del puntaje** de los hogares sujeto de atención con Subsidio Municipal de Vivienda para solución definitiva de vivienda, teniendo en cuenta las variables y puntajes para cada tipo de población sujeto de atención institucional; que, para el caso de la población demanda libre, están reglamentadas en el **numeral 20.3**, de la siguiente manera:



Alcaldía de Medellín  
ISVIMED  
Instituto Secular de Vivienda y el Hábitat de Medellín

## ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL

CÓDIGO: F-GJ-46

VERSIÓN: 12

FECHA: 18/11/2021

PÁGINA: 6 de 14

No.	VARIABLES	PUNTAJE
<b>1</b>	<b>CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS</b>	
<b>1.1</b>	<b>Ingresos del hogar</b>	
1.1.1	Ingresos del hogar hasta 2.5 SMMLV	2
1.1.2	Ingresos del hogar entre 2.5 y 4 SMMLV	3
<b>1.2</b>	<b>Sisbén</b>	
1.2.1	Hogar con puntaje del SISBEN Rango 1	1
1.2.2	Hogar con puntaje del SISBEN Rango 2	2
1.2.3	Hogar con puntaje del SISBEN Rango 3	4
1.3	Aporte adicional al reglamentario para la realización del cierre financiero.	5
1.4	Hogar en hacinamiento (más de 3 personas por cuarto)	4
1.5	Tiempo de residencia en el Municipio de Medellín - Más de 6 años	8
1.6	Participación en postulaciones anteriores	3
<b>1.7</b>	<b>Localización</b>	
1.7.1	Localización en zona con condición de riesgo alto de la residencia del hogar	4
1.7.2	Localización en la misma zona de la solución habitacional ofertada	4
<b>SUBTOTAL CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS</b>		<b>40</b>
<b>2</b>	<b>CONDICIONES ESPECIALES</b>	
2.1	Víctimas del desplazamiento forzado	6
2.2	Víctimas del conflicto armado	6
2.3	Cabeza de hogar	6
2.4	Mujeres víctimas de violencia de género (aun no adoptada como política pública)	4
2.5	Menores de 14 años en el hogar	5
2.6	Discapacidad de uno o más miembros de conformidad al Acuerdo Municipal 86 de 2009	4
2.7	Miembros mayores de 65 años	5
2.8	Jefes de hogar adscritos al programa de hogares comunitarios de ICBF, hogares sustitutos y de paso del municipio de Medellín.	4
2.9	Cuidadores de conformidad al Acuerdo Municipal 27 de 2015	4
2.10	Minorías Étnicas (Indígena, Afrodescendientes, Rom, Raizal, Palanquero)	4
2.11	Vendedores Ambulantes certificados como activos por la Subsecretaría de Espacio Público del municipio de Medellín quien haga sus veces.	4
2.12	Miembros de Juntas de Acción Comunal o Juntas Administradoras Locales	4
2.13	Otras políticas públicas que busquen priorizar población en temas de vivienda	4
<b>SUBTOTAL CONDICIONES ESPECIALES</b>		<b>60</b>
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 7 de 14

u. El artículo 22° del Decreto municipal 1053 de 2020, establece la **modalidad del SMV para Población Demanda Libre**, y al respecto, su numeral 22.1 y 22.2 establece la **atención individual y la atención grupal por parte del Administrador del Subsidio**, indicando en sus incisos tercero y cuarto y segundo y tercero, respectivamente, que: *“(...) Una vez realizada la calificación, se procederá con la selección de los hogares, la cual será oficializada mediante acto administrativo, el cual deberá contener como mínimo: criterios de calificación y puntajes, recursos procedentes frente a la calificación, vigencia de las postulaciones, presupuesto disponible, cupos a asignar, proyecto habitacional al que va dirigido, la metodología y procedimiento a seguir para la asignación del SMV.*

*Los postulantes podrán presentar las reclamaciones u objeciones respecto a su calificación obtenida en el listado de elegibles durante el término señalado en el acto administrativo”.*

v. El numeral 23.1 del artículo 23 del Decreto Municipal 1053 de 2020, establece la cuantía del SMV en la modalidad de vivienda nueva para la población demanda libre, indicando que podrá ser hasta de veintitrés (23) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en dinero, más el subsidio en especie de los aportes que realice el administrador del subsidio, en la huellas de los lotes de su propiedad que se derramen en el cierre financiero de los proyectos, en el caso que aplique; y establece además en el numeral 23.2 la posibilidad que tiene el administrador del subsidio para asignar el SMV en cuantía superior a la indicada, hasta alcanzar el cierre financiero de la vivienda, siempre que se cumplan las condiciones que allí se establecen.

w. Mediante la Resolución N° 020 del 24 de enero de 2022, expedida por el ISVIMED, se estableció el listado de elegibles de población Demanda Libre en virtud de la identificación de demanda realizada por parte de ISVIMED, desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2022, para el proyecto habitacional La Corcovada, gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, y se conformó un listado de elegibles de 529 hogares admitidos, calificados con su respectivo puntaje según las variables de calificación y puntaje del Decreto 1053 de 2020, que cumplieron con los requisitos generales iniciales para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda de Medellín.

x. Mediante Resolución número 19 del 24 de enero de 2022, modificada por la Resolución número 092 del 16 de marzo de 2022 expedidas por ISVIMED, se estableció el listado de elegibles de población Demanda Libre en virtud de la

 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 8 de 14

identificación de la demanda realizada por parte del ISVIMED, desde el 15 de diciembre de 2020 hasta el 15 de febrero de 2021, para el proyecto habitacional Brezze, gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED y se conformó un listado definitivo de 627 hogares elegibles del proyecto habitacional Brezze, cumpliendo así con la regla establecida en el Manua institucional de Acompañamiento Social a la población de demanda libre (número total de cupos más el 40%).

- y. Una vez en firme el listado de elegibles para el proyecto habitacional Brezze, el desarrollador inició con la etapa de preventa, localizando y socializando el cierre financiero a las 627 familias de dicha resolución, teniendo como resultado que, únicamente 129 hogares cumplían inicialmente con el cierre financiero para consolidar el precio de la vivienda, lo que no es suficiente para cubrir los 448 cupos de la primera etapa, razón por la cual, se hizo necesario abrir una segunda identificación de la demanda para la conformación del listado de elegibles, en aras de suplir la oferta del proyecto.
- z. Mediante correo electrónico del 11 de octubre de 2022, la Subdirección Poblacional del Instituto remitió a la Subdirección Jurídica el listado de 137 hogares población demanda libre que estaban incluidos en el listado de elegibles del proyecto habitacional La Corcovada, los cuales manifestaron voluntaria y expresamente su intención de renunciar a dicho proyecto habitacional, y en consecuencia, aceptaron ser incluidos en un nuevo listado como población elegible para el proyecto habitacional Brezze, teniendo en cuenta que los mismos ya cumplieron con los requisitos generales iniciales del Decreto 1053 de 2020 y fueron además calificados y priorizados, según puntaje obtenido con la aplicación de las **variables de calificación y determinación del puntaje** indicadas anteriormente, establecidas en el artículo 20 del Decreto municipal 1053 de 2020; razón por la cual, se hace necesario expedir el presente acto administrativo, para presentarlos como elegibles en el proyecto habitacional Brezze.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Presentar el tercer listado con los 137 hogares admitidos como elegibles, cada uno calificado y con su puntaje asignado, que cumplieron con los requisitos generales iniciales establecidos en el Decreto municipal 1053 de 2020, para acceder al Subsidio Distrital en la modalidad de Vivienda Nueva en el proyecto

 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 9 de 14

habitacional "BREZZE", gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín — ISVIMED:

1	1000540207	JURY ALEJANDRA CARRILLO HERNÁNDEZ	30
2	71368719	SERGIO ANDRES GONZALEZ CARTAGENA	27
3	1035421584	LINA MARCELA CARTAGENA	27
4	1152186616	LUISA FERNANDA CAMPILLO RESTREPO	27
5	1077453863	MARYSELLY OLAYA SERNA	27
6	1102810154	NORELYS MARINA MUÑOZ LÓPEZ	26
7	32135384	OLGA ROCIO CUARTAS LONDOÑO	26
8	72023258	JOHAN SEBASTIAN TORRES AGUILAR	26
9	43927584	YURY YOJANA RIOS CALLE	26
10	1035520439	GLADYS YULIANA MORA PEREZ	26
11	1017157811	KATERINE ALVAREZ OSORIO	26
12	1035858312	SANDRA LEINERY HERNANDEZ MONTOYA	26
13	43922262	YURANI ANDREA NIÑO ROJO	26
14	1216721772	CRISTIAN DAVID ARBOLEDA BENITEZ	25
15	1045516863	LAURA VANESSA PULGARIN CANO	25
16	22198284	LUZ MARIELA ZAPATA RUIZ	22
17	1083812029	JUAN ALVEIRO BOTINA GIRALDO	22
18	71737133	EVER ALONSO SABAS TOBON	21
19	91496161	NORBERTO ARAQUE VILLALBA	21
20	1066512702	MARGELIS PEREZ PACHECO	21
21	1017259398	SANTIAGO SOLANO VELÁSQUEZ	21
22	71738261	ALVARO FERNEY RAMIREZ FORANDA	21
23	39296136	LUZ ELVIRA CUARTAS BAHAMON	21
24	32355066	GERMAN ARBEY VELEZ JIMENEZ -MARIA RUBIELA DURANGO GIRALDO	21
25	43895030	YECENIA ESTER CORDOBA ORTEGA	20
26	71274267	EDISON HERNANDEZ TREJOS	20
27	42986388	MARIA ROMELIA RUIZ VERA	20
28	43495221	DIANA MARÍA GÓMEZ MONTOYA	20
29	21592454	ERIKA MARIA VILLEGAS AMAYA	20
30	43441701	NANCY ELENA RUA VASQUEZ	20



Alcaldía de Medellín  
ISVIMED

Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín

## ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL

CÓDIGO: F-GJ-46

VERSIÓN: 12

FECHA: 18/11/2021

PÁGINA: 10 de 14

31	1128481526	SERGIO ALEXANDER GAÑAN	20
32	43819623	VIVIANA VELEZ CASTAÑEDA	20
33	71797083	JAVIER RAMIRO USUGA	20
34	1045047639	SANDRA JULIANA ALVAREZ FRANCO	20
35	1042706222	ROBINSON LONDOÑO TOBON	20
36	21431700	LINA MARCELA LONDOÑO LOPEZ	19
37	1000406663	KAREN ELIANA CORREA IBARRA	19
38	43566520	MARTA NUBIA URIBE BEDOYA	19
39	1152685074	SEBASTIAN VALENCIA LOZANO	16
40	1017242455	CHRISTIAN CATAÑO CASTAÑO	16
41	1017193039	JONNY ALEXANDER OSORIO MONTOYA	16
42	1216722163	JUAN PABLO ZAPATA CANO	16
43	1017159493	YENNY JOHANA PASOS LOPEZ	16
44	1023801124	JHONEISON MORA MORALES	16
45	43515620	MARTHA ROCIO BORJA VARGAS	16
46	1146440646	SINDY VANESA HURTADO HURTADO	16
47	1037590094	RICARDO RÚA CARVAJAL	16
48	21495386	ADRIANA PATRICIA SÁNCHEZ GARCÍA	16
49	43115685	DIANA MARIA VASQUEZ ZAPATA	16
50	1037390325	JOSE FERNANDO BARBARAN YEPES	16
51	53089227	YENNY ALEJANDRA MORALES VALDERRAMA	15
52	70221423	ALEJANDRO ARBOLEDA	15
53	71365240	JULIAN A. RUIZ RESTREPO	15
54	71373354	HEIDER ALEXANDER MONSALVE USUGA	15
55	98666049	DILSON ALBERTO JIMENEZ OSORIO	15
56	98676881	JUAN CARLOS MARIN LOPEZ	15
57	1010112821	DESSIRE PAOLA ARRIETA ROMERO	15
58	1017149420	SERGIO AUGUSTO MUÑOZ BARRERA	15
59	1017185686	SEBASTIÁN SERNA GARCÍA	15
60	1026151564	SEBASTIAN GIRALDO CASTRILLON	15
61	1036639846	ESTEFANIA CARVAJAL BETANCUR	15
62	1036958449	DANIXA RIOS PATIÑO	15

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 11 de 14

63	1037571579	LUIS DAVID RAMIREZ PEREZ	15
64	1037620934	VANESSA TUBERQUIA	15
65	1037632126	CANDELARIA YANETH BALDOVINO RUIZ	15
66	1044503492	MABEL CRISTINA SOTO URIBE	15
67	1128396544	LILIA MARIA PEREA HEREDIA	15
68	1128434356	YURY KATHERINE TOBON MARTINEZ	15
69	1128449071	CINDY LORENA ARIAS MARULANDA	15
70	1152199246	YESENIA GOMEZ MARTIEZ	15
71	1216713055	JUAN ESTEBAN AGUDELO SANCHEZ	15
72	1046666366	NORBAY ALONSO GARCIA CORRALES	15
73	1017238430	MARLLY LYCED LOPEZ ESTRADA	15
74	18968136	ADAN GALEANO LOPEZ	15
75	1036637192	RUDY ELCY PENAGOS ÁLVAREZ	15
76	71733187	DIEGO ALONSO ESTRADA VASQUEZ	15
77	1038386000	ANGY LICET VELEZ ALVAREZ	15
78	43006927	LUZ EMERIDA ROLDAN TORRES	15
79	71759023	JORGE ALBERTO ARENAS VARELAS	15
80	1047423612	ARIEL LUIS VIVANCO	15
81	1017130614	MAXIMILIANO CASTAÑEDA TOTO	15
82	1128418627	ANA MARIA ARIAS VASQUEZ	15
83	1017182435	ADRIANA MARIA ESCUDERO MONTOYA	15
84	71276942	ANDERSON FERNEY SERNA TAMAYO	15
85	82382159	JOSE IVER MINOTA SALAZAR	15
86	1039464882	LIVINSON CORREA VALLEJO	15
87	1045048759	JORGE ALBERTO CALLE	15
88	1128264693	ADOLFO ANTONIO MALDONADO JIMENEZ	15
89	52491914	SANDRA GARCIA LOPEZ	14
90	1152458918	JENNIFER LONDOÑO ROJAS	14
91	1017167423	VIVIANA TORRES SANCHEZ	14
92	66770514	CLARA INES RAMOS MARIN	12
93	1017212819	VANESSA LILLEY MORENO VELASQUEZ	12
94	43155401	SANDRA MILENA CASARRUBIO	12
95	43168569	PAOLA ANDREA PABON ACEVEDO	11



Alcaldía de Medellín  
ISVIMED

Instituto Superior de Velocidad y Motor de Medellín

ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN  
GENERAL

CÓDIGO: F-GJ-46

VERSIÓN: 12

FECHA: 18/11/2021

PÁGINA: 12 de 14

96	71173974	ANDRES GUILLERMO RIOS OSPINA	11
97	71733623	ALAIN DE JESÚS ROSAS MUÑOZ	11
98	1152452365	FELIPE RAMIREZ VARGAS	11
99	1214744412	BRAHIAN DARIO VELASQUEZ SEPULVEDA	11
100	1040366149	EDUARDO HOLGUIN ZAPATA	11
101	98764750	LEVY CAMIR GIL ARIAS	11
102	71363941	WILTON OSVALDO ROJAS	11
103	21896560	ALBA RUBY DAVILA RAMOS	11
104	43117587	JANETH MESA AGUDELO	10
105	39446993	LILIANA MARIA TOBON GARCIA	10
106	1020405209	NORLABA MARIN RODRIGUEZ	10
107	22447400	CEILA CUESTA PINEDA	10
108	22735033	ANGELICA MARIA ZARATH LOPEZ	10
109	32206605	ANDREA CECILIA CALLE GALLO	10
110	32296122	YENIFER MARCELA BETANCUR LIZARAZO	10
111	1017192369	JOHANA CARTAGENA CARTAGENA	10
112	1020492874	MANUELA BASTIDAS FRANCO	10
113	1037655658	CATALINA RESTREPO PENAGOS	10
114	1128459335	MELANY MARTINEZ SIERRA	10
115	1152696691	DANIELA ANDREA MONTERROSA ALVAREZ	10
116	1078577444	LUIS ANTONIO HENAO	10
117	1017204517	YARLY TATIANA HIDALGO ARIAS	10
118	1128470131	DEISY ALEJANDRA ALVAREZ AMAYA	10
119	98707947	NICOLAS GABRIEL GALLEGO CHARRASQUIAL	10
120	1035223983	ELIANA CAROLINA CASTRILLON ROJO	10
121	1128468317	LILIANA MARCELA RAMOS FUENTES	10
122	1041324516	BLANCA ROSMIRA MARIN OCHOA	10
123	32184864	SANDRA MILENA MUÑOZ SEPULVEDA	10
124	1216721419	JOHAN ANDRES SANCHEZ CALDERON	10
125	1017241222	JUAN PABLO RUIZ HIGUITA	10
126	1039420087	MONICA LILIANA HOLGUIEN LEYTON	10
127	98502246	GUSTAVO ANTONIO PEREZ ESCUDERO	10

 Alcaldía de Medellín <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 13 de 14

128	32109178	DANELLY YASMIN SANCHEZ MUÑOZ	10
129	43113432	MARTHA ELENA CASTAÑO RESTREPO	10
130	43905500	PAULA ANDREA PEÑA CIRO	10
131	71337056	WILDER FERNEY GONZALEZ MARTÍNEZ	10
132	1036681216	ANGIE CAMILA BEDOYA MUÑOZ	10
133	1216715811	MARIA ALEJANDRA ARBOLEDA CUERVO	10
134	15959618	JOSE URIEL RAMIREZ GIRALDO	10
135	1037602793	YESID PINO HERNADEZ	10
136	71683795	JESUS ANIBAL JARAMILLO MUÑOZ	10
137	1146435875	SANDRA JULIEDT ZULUAGA LONDOÑO	3

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Manual Institucional de acompañamiento social a la población demanda libre, el listado indicado en el artículo anterior, se cerrará una vez se cuente con la totalidad de las vivienda ofertadas más el 40%; razón por la cual, teniendo en cuenta que el proyecto habitacional al que va dirigido la presente lista de elegibles es BREZZE, conformado por 448 unidades habitacionales, la totalidad del listado de elegibles sería 627 aplicando la regla mencionada en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los jefes de hogar relacionados en el artículo primero, serán tenidos en cuenta por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín — ISVIMED, para aplicar al proyecto habitacional Brezze, condicionados a que estos cumplan con los requisitos legales para ello, no estén incurso en los impedimentos para acceder al Subsidio Distrital de Vivienda establecidos en el Decreto municipal 1053 de 2020, y cumplan con las obligaciones que les corresponde como el aporte de toda la documentación que soporta la información registrada en los formularios, el pago de escrituras, gastos notariales y el aporte familiar complementario que consolide el cierre financiero de la vivienda, dentro de la oportunidad que se establezca y en los términos para el efecto que se indique.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda por parte del Administrador del Subsidio se realizará cuando se acredite el respectivo cierre financiero por parte del hogar y se realice la vinculación al proyecto habitacional, para lo cual el desarrollador del proyecto convocará a cada hogar para la respectiva acreditación del cierre financiero y procederá con la vinculación, posteriormente remitirá la información al ISVIMED para la correspondiente asignación del Subsidio.

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>ISVIMED</b> <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	<b>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GJ-46
		<b>VERSIÓN:</b> 12
		<b>FECHA:</b> 18/11/2021
		<b>PÁGINA:</b> 14 de 14

**ARTICULO CUARTO:** Los recursos económicos requeridos para la atención con Subsidio Distrital de Vivienda nueva a población demanda libre, para los hogares que resulten como beneficiarios en el proyecto habitacional Brezze, se imputarán al Fideicomiso 392164 PAM – ISVIMED VIVIENDA, Fondo Nro. 58010000498-6 en Alianza Fiduciaria, según extractos del 31 de diciembre de 2021 y 24 de enero de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles y siguientes al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, y ante el director(a) del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RENÉ HOYOS HOYOS**  
 Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	Beatriz Helena Sánchez Calle	Revisó	Mateo Villamil Restrepo Abogado Subdirección Jurídica	Revisó y Aprobó	Mary Isabel Yepes Cano Subdirectora Jurídica
	Profesional Especializada <i>BHS</i>		Astrid Tatiana Castañeda López Profesional Universitaria <i>MNC</i>		Mary Isabel Yepes Cano Subdirectora Poblacional (E)
DOCUMENTO: Tercer listado de elegibles población demanda libre proyecto habitacional BREZZE.					